



### **CAPÍTULO III**

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**Artículo 33.** Quedan adscritos a la Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Revisión de Información "A",
- b) Departamento de Revisión de Información "B" y
- c) Departamento de Revisión de Información "C".

Quedan adscritos a la Dirección de Evaluación y Control Interno a las Entidades Fiscalizables los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Evaluación y Control Interno "A",
- b) Departamento de Evaluación y Control Interno "B" y
- c) Departamento de Evaluación y Control Interno "C".

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Revisar y analizar las cuentas públicas y los informes trimestrales de las entidades fiscalizables;

**II.** Integrar el Programa Anual de Auditorías del Órgano Superior, para acordarlo con su superior jerárquico;

**III.** Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada uno de los planes, programas o proyectos de las entidades fiscalizables y que éstos se encuentren alineados a los indicadores estratégicos y de gestión, a efecto de verificar el buen uso de los recursos públicos, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

**IV.** Revisar la información y soporte documental sobre los actos relativos a la aplicación de los recursos públicos, que presente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier persona física o jurídica colectiva, pública o privada, reciba directa o indirectamente del Estado, municipios o, en su caso, de la Federación, a través de fondos, fideicomisos u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos;

**V.** Evaluar el informe sobre los avances de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación;

**VI.** Revisar la información relativa a los proyectos de asociación público privada; políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; programas sectoriales alineados a la Agenda Digital y el uso de recursos financieros en la inversión de tecnologías de la información y comunicación; así como de aquellos en materia de seguridad pública;

**VII.** Revisar las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios, y verificar que se ajusten a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados;

**VIII.** Revisar el cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;



- IX.** Verificar la publicación y calidad de la información financiera de las entidades fiscalizables, a fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- X.** Revisar la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables;
- XI.** Derogada.
- XII.** Evaluar el cumplimiento de objetivos, programas sectoriales, proyectos y actividades institucionales en materia de control interno, así como en la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción;
- XIII.** Integrar el soporte documental captado, sistematizarlo y analizarlo en relación con el funcionamiento del Órgano Superior;
- XIV.** Proponer a su superior jerárquico los indicadores para la evaluación de riesgos identificados en la revisión de la información contenida en las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables;
- XV.** Integrar las bases de datos e indicadores para proveer, a través de la Cédula de Información, a las Auditorías Especiales con el fin de que lleven a cabo la fiscalización superior;
- XVI.** Integrar los informes que se rinden ante la Comisión sobre la revisión a los informes trimestrales;
- XVII.** Integrar oportunamente el Informe de Resultados, derivado del Programa Anual de Auditorías, así como de las revisiones a la Cuenta Pública;
- XVIII.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de modificación de las decisiones que tome el CACEM, así como aquellas aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental;
- XIX.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación de que disponga el Órgano Superior, para los actos de entrega-recepción de las administraciones municipales, y
- XX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.